MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, DEL EDIFICIO WORLD TRACE CENTER, SEDE DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO. Nº EXPTE. ADM/2019/0009 (CONTR/2019/391458) ADAPTADA A INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA AJ-CEFTA 2019/87 DE 8 DE AGOSTO

1. OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene como objeto los servicios de vigilancia y seguridad para proteger el Edificio World Trade Center, sito en la calle Albert Einstein 4 de la Isla de la Cartuja de Sevilla, contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentra sometido.

También es objeto de esta contratación, el suministro e instalación, así como su mantenimiento preventivo y correctivo, de los equipos y sistemas que resultan imprescindibles para alcanzar la finalidad que se persigue con su implantación.

2.JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (en adelante CEFTA) tiene la sede-principal de sus Servicios Centrales en el edificio World Trade Center (en adelante WTC) sita e la C/ Albert Einstein, cuyo contrato de vigilancia y seguridad ADM/2016/0011 (formalizado el 13 de julio de 2017), y su posterior Modificado para incluir la prestación del servicio en el inmueble sito en la calle Conde de Ibarra n.º 18, sede de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (Palacio de Marchelina), tenía como vencimiento el 12 de julio de 2019. No obstante, el día 2 de julio de 2019 se emite Resolución de la Secretaría General Técnica de Prórroga de este expediente, previo consentimiento del contratista, hasta el 12 de abril de 2020. Sin embargo, el día 12 de julio de 2019 a las 0.00 horas se produce el abandono del servicio por parte del contratista dejándose de prestar el mismo. En aras a continuar la prestación de este servicio imprescindible para el funcionamiento de la Consejeria, se declara la circunstancia de grave peligro revista en el art 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) y se procede a la Declaración de Emergencia en Resolución de 16 de julio de 2019 (expediente ADM/2019/0008). Este expediente restituye la prestación del servicio el 17 de julio a las 15:00 horas y tiene una duración estimada hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta que se formalice este expediente de contratación.

En orden a justificar el referido contrato en los términos del artículo 28 de la LCSP, se hace constar que este servicio es básico e imprescindible para el funcionamiento de la citada sede, ya que incluye labores tales como control de visitas y de acceso del personal, registro de entradas y salidas de vehículos, visionado del sistema de video-vigilancia, apertura del edificio,

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		13/08/2019	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8S8H4nkyA6uo9l36JuF3xAoVt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

encendido del alumbrado, recepción de paquetería o control de escáner entre otras, que no se pueden omitir para el correcto cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Consejería.

Esta Consejería carece de los efectivos personales suficientes para la realización de tal servicio, al no preverse en su Relación de Puestos de Trabajos categoría de personal acogido al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía que pueda desempeñar esas tareas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la LCSP.

Por tanto, no habiendo desaparecido las condiciones que hicieron necesaria la contratación de este servicio y ante la imposibilidad de dar cobertura a esta necesidad con los medios propios, dada la falta de capacitación del personal y la no conveniencia de la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración, se hace necesaria la contratación de una empresa privada que realice el servicio.

El Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, en sus artículos 4 y 5 establece la obligatoriedad de solicitud por parte del órgano de contratación a la Dirección General competente de materia de Seguridad (actualmente Dirección General de Emergencias y Protección Civil) , para que esta emita, con carácter previo al inicio del expediente, informe preceptivo y vinculante relativo a la idoneidad de los servicios o bienes a contratar, acompañando a la petición la memoria justificativa regulada en la normativa básica en materia de contratos del sector público y del pliego de Prescripciones técnicas. No obstante, en el apartado 4 de los mencionados artículos se establece "*En el caso de los contratos nuevos que vengan a dar continuidad a un servicio ya implantado, la petición del informe será sustituida por la remisión a la Dirección General competente en materia de seguridad, de una declaración del órgano de contratación de que se mantienen idénticas características y condiciones de servicio que ya habían sido informadas con ocasión del contrato o contratos anteriores".* Habiéndose emitido este informe para la contratación anterior (expediente ADM/2016/0011) el día 4 de octubre de 2016 y puesto que para esta contratación no han cambiado las condiciones del servicio del edificio objeto de la misma, se opta por remitir a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil la declaración del órgano de contratación a la que se refiere los artículos 4.4 y 5.4 de este Decreto.

3. DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Descripción

El servicio consistirá en la ejecución de las labores de seguridad privada mediante vigilantes de seguridad de la sede principal de los Servicios Centrales de la CEFTA, según lo establecido en los apartados a) del artículo 5.1, y en el artículo 32.1 ambos de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada así como lo establecido en el artículo 22 del Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por la que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión, de la Consejería de Justicia e Interior.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		13/08/2019	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8S8H4nkyA6uo9l36JuF3xAoVt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otro lado, el suministro e instalación de los equipos y sistemas que resultan imprescindibles, de conformidad el Decreto 94/2014, de 27 de mayo, la catalogación del riesgo del edificio mínimo se corresponde con el nivel de riesgo RA-4 de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Orden Jerárquico:
  - Nivel 4: Servicios centrales de la Administración de la Junta de Andalucía – 8 puntos
    - -Persona titular de la Vicepresidencia o Vicepresidencias.
    - -Personas titulares de las Consejerías.
- Organización y utilización:
  - Nivel 3. Edificio sede de la persona titular de una Consejería donde además se establezca — 4 puntos
    - La persona titular de la Viceconsejería o cargo de rango similar.
    - Las personas titulares de Direcciones Generales y Secretarías Generales Técnicas.
- Ocupación y contenido:
  - Nivel 4: Inmueble ocupado por un número de personas empleadas públicas entre 301 y 750 – 6 puntos
- Ubicación:
  - Nivel 5: Inmueble que se levante en el extrarradio de la ciudad – 8 puntos
- Gestión:
  - Nivel 3: Edificio donde se gestionen y resuelvan situaciones laborales de las que puedan derivar conflictos – 2 puntos

3.2 Duración y prórroga

El contrato comenzará su ejecución el 1 de diciembre de 2019, o el día siguiente a aquel en que formalice el contrato de ser posterior y tendrá una duración de 12 meses, prorrogables por otros 6 meses en los términos establecidos en el PCAP.

3.3 División en lotes

El objeto del contrato no se ha dividido en lotes porque el servicio a realizar no es susceptible de división ya que lo que se contrata son un número de horas de la misma función (vigilante de seguridad) en la misma localidad, Sevilla y en un solo Centro, en el Edificio World Trade Center, sito en la calle Albert Einstein 4 de la Isla de la Cartuja, la división en lotes complicaría la relación con las empresas y la tramitación del contrato

4. CLASIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

4.1 Procedimiento de adjudicación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se trata de un contrato mixto de suministros y servicios,

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		13/08/2019	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8S8H4nkyA6uo9l36JuF3xAoVt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

con arreglo a la definición de tales contratos que se realiza en el artículo 18.2 del mismo texto legal. Asimismo, se especifica que puesto que el importe del suministro de equipos y sistemas de seguridad queda cuantificado en el 10% del presupuesto total del contrato y el 90% restante corresponde a prestaciones propias de un contrato de servicios; el carácter de prestación principal recae sobre el servicio, según las normas establecidas en el referido artículo.

El objeto principal de este procedimiento es un contrato de servicios, atendiendo a su naturaleza y según lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, (código cpv 79700000-1 a 79721000-4) a los efectos de los artículos 22.1.c) y 145.4.

En virtud del artículo 131 de la LCSP, la adjudicación de este contrato será mediante el procedimiento abierto, tramitación urgente en base al articulo 119 de la LCSP

Contrato NO sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 22.1.c de la LCSP, al ser su valor estimado inferior a 750.000 €.

Justificación de la Urgencia:

Tal como se ha indicado, el contrato para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad contra la intrusión y riesgos derivados en la sede principal de la CEEC, sita en el edificio WTC sita en la C/ Albert Einstein, n.º 4, Isla de la Cartuja, C.P. 41092, en Sevilla, objeto del Expte: ADM/2016/0011, formalizado el 13 de julio de 2017 entre la actualmente denominada Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y la empresa GRUPO RMD, SEGURIDAD, S.L, con CIF n.º: B41550922 y el posterior Modificado del mismo acordado por Resolución de la Secretaria General Técnica de 1 de marzo de 2018 para incluir en el objeto del contrato el inmueble sito en la calle Conde de Ibarra n.º 18, sede de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (Palacio de Marchelina), tenia como vencimiento el 12 de julio de 2019.

Con antelación suficiente por parte de este Órgano de Contratación se inicia el 16 de abril de 2019, la tramitación de la prorroga del contrato, solicitando a la empresa adjudicataria su consentimiento para la prórroga del contrato mencionado por un total de 12 meses. La empresa, en escrito presentado en el Registro de la CEFTA el 30 de abril de 2019, manifiesta su rechazo a la propuesta de prórroga, aduciendo que no puede asumir los costes de la contratación sin una subida del precio del contrato como consecuencia del incremento de los costes salariales causados por la entrada en vigor del Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad que abarca el periodo 2017/2020.

El Servicio de Administración General y Contratación realiza nueva propuesta, el 13 de junio de 2019, a la empresa en la que se contemplan la posibilidad de modificar el contrato en el sentido aplicar esta subida salarial correspondiente a los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 aplicándose a la vez este incremento a la prórroga del servicio en el edificio WTC para el periodo del 13 de julio de 2019 al 12 de julio de 2020 y del Edificio Marchelina para el periodo del 13 de julio

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		13/08/2019	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8S8H4nkyA6uo9l36JuF3xAoVt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de 2019 al 31 de julio de 2029. El día 12 de junio de 2019 tiene entrada en el registro general de la CEFTA, informe de costes en el que la empresa GRUPO RMD, SEGURIDAD, S.L, presta su consentimiento a la modificación del contrato cuantificando el importe de la misma. El día 17 de junio de 2019 se dicta Resolución de la Secretaria General Técnica por la que se inicia el expediente de Modificación del contrato, en los términos arriba indicados. El mismo día se remite a la Asesoría Jurídica de esta Consejería el expediente, al objeto de que sea emitido el preceptivo informe de conformidad con el artículo 78.3 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. La Asesoría Jurídica, en informe AJ-CEFTA 2019/57 de fecha 1 de julio , manifiesta su disconformidad a la Modificación del contrato.

Ante la necesidad de continuar con la prestación del servicio, mediante memoria justificativa de fecha 2 de julio de 2019, se manifiesta por la Jefa del Servicio de Administración General y Contratación la necesidad de prorrogar el contrato, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un periodo que abarca desde el día 13 de julio de 2019 hasta el día 12 de abril de 2020 (9 MESES), en lo relativo a la prestación del servicio en la sede que la CEFTA tiene en el edificio WTC sita en la C/ Albert Einstein, n.º 4, Isla de la Cartuja de Sevilla y en lo relativo a la prestación del servicio en la sede que tiene la Dirección General Formación Profesional para el Empleo sita en la calle Conde de Ibarra n.º 18 (Palacio de Marchelina). Se procede a realizar el trámite de audiencia a la empresa contratista, recibiéndose su conformidad con la prorroga mediante escrito presentado en Registro con fecha 9 de julio de 2019. Tras contabilización del documento contable AD por parte de la Intervención Delegada de la CEFTA, se dicta por la Secretaria General Técnica Resolución de prórroga del Servicio el día 12 de julio de 2019, notificada el mismo día mediante burofax n.º NB993754732120719366114. No obstante, consta escrito de la empresa contratista con registro de entrada de 12 de julio de 2019, dirigido a esta Secretaria General Técnica, en el que se informa de la voluntad de la empresa de no continuar con la prestación del servicio con fecha de efectos el día 12 de julio a las 00:00 horas, pese a estar vigente la prórroga acordada.

En esta situación en la que la ejecución del contrato ADM/2016/0011 ha sido abandonada de forma unilateral por el contratista, siendo el servicio contratado básico e imprescindible para el correcto funcionamiento de la Consejería, de forma que le permita prestar los servicios de su competencia y cumplir con los fines institucionales asignados, se concluye considerar imprescindible el servicio de vigilancia y seguridad contra la intrusión y riesgos derivados y, por tanto, se considera que la no prestación del servicio supone una situación de **grave peligro** para la Administración Autonómica, en virtud del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, lo que se pone en conocimiento de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos con objeto de valorar la procedencia de iniciar la tramitación de emergencia del citado servicio en tanto se procede al inicio de una nueva licitación por Procedimiento Abierto **de urgencia.** El referido informe es emitido el día 16 de julio de 2019 en sentido favorable a la tramitación de emergencia. El día 16 de julio de 2019 se dicta Resolución de Declaración de Emergencia (expediente ADM/2019/0008), restituyéndose de esta forma la prestación del servicio a las 15:00 horas del día 17 de julio de 2019, teniendo prevista su finalización del 31 de diciembre de 2019 a las 0:00 horas

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		13/08/2019	PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8S8H4nkyA6uo9l36JuF3xAoVt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por tanto, se acredita la diligencia de este órgano de contratación de la tramitación de la prorroga del expediente ADM/2016/0011 y los posibles modificados para dar cobertura a la prestación de este servicio. No obstante, por las causa ajenas a este órgano arriba descritas no ha sido posible la continuidad con la prestación del servicio. Esta situación excepcional, con la vigencia del expediente de emergencia ADM/2019/0008, no puede perpetuarse en el tiempo por lo que se estima que la tramitación de este expediente de contratación debe ser de urgencia para poder acelerar la formalización del mismo antes de la finalización de dicha tramitación de emergencia.

4.2 Clasificación

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo M Subgrupo 2 Categoría C

Grupo P Subgrupo 5 Categoría C

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo M Subgrupo 2 Categoría 3

Grupo P Subgrupo 5 Categoría 3

5. PRESUPUESTO

El estudio del presupuesto se ha basado en el desarrollo horario de contrato actual del servicio de vigilancia y seguridad de la sede de esta Consejería y en los costes del personal necesario con categoría de vigilante de seguridad, según tipo de contrato, antigüedad, jornada, pluses, pagas extras, absentismo y seguridad social calculados en virtud del convenio colectivo aplicable (Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad que abarca el periodo 2017/2020, registrado por Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo -B.O.E. n.º 29 de 1 de febrero de 2018). Para el cálculo se ha tomado como valores de referencia las cantidades estipuladas en el Convenio para el ejercicio 2019 y 2020.

A estas cantidades se les ha calculado la parte proporcional de herramientas, gastos generales, beneficio industrial e IVA, dando un importe por hora de servicio de 20,01 euros IVA excluido. Forma parte del presupuesto base de licitación el coste de los servicios de Mantenimiento de los Equipos de vigilancia y de seguridad y de Conexión a CRA, los cuales se estiman en un 10% del presupuesto base de licitación IVA excluido.

Teniendo en cuenta el personal que actualmente presta el servicio, de obligatoria subrogación en aplicación del Convenio colectivo, el cual se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el des-

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		13/08/2019	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8S8H4nkyA6uo9l36JuF3xAoVt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

glose del precio del contrato es el siguiente:

GASTOS PERSONAL ANUAL		**206.004,63**
ABSENTISMO	**5,00%**	10.300,23
SUBTOTAL PERSONAL		**216.304,86**
SEGURIDAD SOCIAL	**35,00%**	75.706,70
TOTAL		**292.011,56**

COSTE PERSONAL ANUAL		**292.011,56**
OTROS (Formación, equipamiento, seguros)	5,00%	14.600,58
suma		**306.612,14**
GASTOS GENERALES	10,00%	30.661,21
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00%	18.396,73
TOTAL		**355.670,08**
PPTO. BASE LICITACION		
Mtmto.suministro equipos. Conexión CRA	10,00%	35.567,01
TOTAL Ppto Base licitac		**391.237,08**
IVA		82.159,79
TOTAL INCL IVA		**473.396,87**

Por lo anterior, se establece como gasto máximo estimado la cantidad de 391.237,08 euros (trescientos noventa y un mil doscientos treinta y siete euros con ocho céntimos) IVA excluido. A esta cifra hay que añadirle el 21% de IVA, que se eleva a 82.159,79 euros (ochenta y dos mil ciento cincuenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos) lo que supone un total de 473.396,87 euros (cuatrocientos setenta y tres mil trescientos noventa y seis euros con ochenta y siete céntimos), y se realizaría con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	AÑO EFECTIDAD EN CAJA
1000010000	G/12J/22701/00	01	39.449,74 €	2019
1000010000	G/12J/22701/00	01	433.947,13 €	2020

Valor estimado del contrato:

Se fija en la cantidad de 704.226,75 €, incluyendo las prórrogas previstas de máximo 6 meses, así como una variación de un 20% de modificación prevista en el PCAP en función de un posible cambio de sedes

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA

6.1 JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		13/08/2019	PÁGINA 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8S8H4nkyA6uo9l36JuF3xAoVt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con en el art 145.4 LCSP, teniendo la consideración de servicio especial incluido en el Anexo IV de la misma, es requisito que los criterios de calidad (cualitativos) representen al menos el 51 % del total de los criterios de adjudicación, en concreto representa el 77,5 % del total de 100 puntos. Por otra parte se atribuyen a los criterios cuantificables mediante aplicación de formulas (cuantitativos) una ponderación menor (22,5 puntos) que a los criterios cuantificables mediante juicio de valor (77,5 puntos), por lo que en aplicación del articulo 146.2.a) se identifica en el PCAP un Organismo Técnico especializado para la valoración de los juicios de valor. Por último, en cumplimiento del art 145.7 del PCAP, las mejoras planteadas, evaluables mediante fórmulas, tienen una puntuación conjunta de 2,5 puntos. Por tanto los criterios de adjudicación aplicables a esta contratación que garanticen la mejor relación calidad-precio tendrían la siguiente distribución:

1. **Cuantitativos: (22,5 puntos)**

   - Oferta económica (máximo 20 puntos). Cuantificable mediante la siguiente fórmula recomendada en el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 5 de marzo de 2019 (nº de informe: HEPI00010/19):

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

   - Mejoras (2,5 puntos)

     - Bolsa de horas anual gratuitas. Para la realización de Servicios de vigilancia extraordinarios no contemplados en el PPT (0,5 puntos)

     - Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones contra-incendios de las que esté dotado el edificio (2 puntos)

2. **Cualitativos: Calidad (77,5 puntos)**

   - Cuantificables mediante juicios de valor. Valoración del estudio de las condiciones de seguridad del edificio tanto en relación a medios activos como pasivos (77,5 puntos):

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		13/08/2019	PÁGINA 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8S8H4nkyA6uo9l36JuF3xAoVt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Estudio de las condiciones de seguridad de los edificios objeto de contrato (MÁXIMO 77,5 PUNTOS)

Medios Pasivos. (Máximo 50%)

1.1.1.Descripción de los edificios. **(Máximo 12%)**

- Describe detalladamente los edificios en su conjunto: ubicación, entorno, accesos, distribución, etc, realizando la catalogación del citado edificio según la Norma Técnica para la protección de edificios públicos ante el riesgo de intrusión (si procede)..... **12%**
- Describe detalladamente los edificios en su conjunto: ubicación, entorno, accesos, distribución, etc. **10%**
- Descripción poco detallada de los edificios o con errores manifiestos..... **5%**
- No realiza descripción de los edificio..... **0%**

1.1.2. Vulnerabilidades de los edificios ante el riesgo de intrusión. **(Máximo 8%)**

- Realiza estudio detallado de las vulnerabilidades en los edificios ante el riesgo de intrusión. **8%**
- Realiza un estudio poco detallado. **4%**
- No realiza estudio de las vulnerabilidades ante el riesgo de intrusión o dicho estudio es erróneo. **0%**

1.1.3. Propuesta de soluciones a las vulnerabilidades detectadas ante el riesgo de intrusión. **(Máximo 8%)**

- Propone soluciones adecuadas a las vulnerabilidades detectadas ante el riesgo de intrusión. ..... **8 %**
- No propone soluciones o dichas propuestas no se adaptan a las vulnerabilidades detectadas..... **0%**

1.1.4. Vulnerabilidades de los edificios ante el riesgo de incendio**. (Máximo 8 %)**

- Realiza estudio detallado de las vulnerabilidades en los edificios ante el riesgo de incendio. **8%**
- Realiza un estudio poco detallado. **4%**
- No realiza estudio de las vulnerabilidades ante el riesgo de incendio o dicho estudio es erróneo. **0%**

1.1.5. Propuesta de soluciones a las vulnerabilidades detectadas ante el riesgo de incendio. **(Máximo 8 %)**

- Propone soluciones adecuadas a las vulnerabilidades detectadas ante el riesgo de incendio..... **8%**
- No propone soluciones o dichas propuestas no se adaptan a las vulnerabilidades detectadas. **0%**

1.1.6. Otros riesgos considerados de interés específicamente para los edificios. **(Máximo 6 %)**

- Si describe otros riesgos específicos de los edificios proponiendo soluciones a estos..... **6%**
- Si describe otros riesgos específicos de los edificios. **4%**
- No describe otros riesgos de los edificios **0%**

Medios Activos. (Máximo 50 %)

1.2.1. Estudio del sistema contra intrusión. **(Máximo 10 %)**

- Describe de forma detallada el sistema contra intrusión existente. ..... **10 %**
- Describe de forma poco detallada el sistema contra intrusión existente**.** **5%**
- No describe el sistema o hay errores manifiestos. **0%**

1.2.2. Vulnerabilidades del sistema contra intrusión. **(Máximo 10%)**

- Realiza estudio detallado de las vulnerabilidades en el sistema contra intrusión. ..... **10 %**
- Realiza un estudio poco detallado. **5%**
- No realiza estudio de las vulnerabilidades en el sistema contra intrusión o en dicho estudio hay errores manifiestos.. **0%**

1.2.3. Propuesta de soluciones a las carencias detectadas en el sistema contra intrusión. **(Máximo 10%)**

- Propone soluciones a las carencias detectadas. ..... **10 %**
- No propone soluciones o las propuestas no se adaptan a las carencias detectadas. **0%**

1.2.4. Estudio del sistema contra incendio**. (Máximo 10%)**

- Describe de forma detallada el sistema contra incendio existente. ..... **10 %**
- Describe de forma poco detallada el sistema contra incendio existente. **5%**
- No describe el sistema o hay errores manifiestos**.** **0%**

1.2.5. Vulnerabilidades del sistema contra incendio. **(Máximo 10%)**

- Realiza estudio detallado de las vulnerabilidades en el sistema contra incendio..... **10%**
- Realiza un estudio poco detallado..... **5%**
- No realiza estudio de las vulnerabilidades en el sistema contra incendio o en dicho estudio hay errores manifiesto.. **0%**

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		13/08/2019	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8S8H4nkyA6uo9l36JuF3xAoVt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.2 SOLVENCIA

a) Financiera

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera se han establecido, alternativamente, los criterios de que la cifra anual de negocios sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato y de que el patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas supere el 20 por 100 del importe del contrato.

b) Técnica

En cuanto a la solvencia técnica o profesional se ha establecido el criterio de que se hayan realizado servicios similares en los últimos 3 años por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 75 por 100 de su anualidad media.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En relación con las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden y de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

1. En el estudio realizado por la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER) sobre las cifras y datos del sector, referidos al año 2016, el 87% del personal de las compañías son hombres. Del mismo modo, La Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística del segundo trimestre del 2018 arroja datos similares, ya que en el sector de personas trabajadoras de los servicios de protección y vigilancia un 87% eran hombres frente al 13% de mujeres. Se trata indudablemente de un sector altamente masculinizado. Desde el convencimiento de que la **incorporación de mujeres a la prestación del servicio** va a enriquecer y aportar valor al mismo, así como en cumplimiento del artículo 202.1 de la LCSP, será condición especial para la ejecución de este contrato que la persona adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, deberá incorporar mujeres, mientras no se haya alcanzado un porcentaje del 50% respecto del total de trabajadores hombres adscritos al mismo. El cumplimiento de ésta condición especial de ejecución, deberá ser certificada por la persona responsable del contrato, motivo por el cual deberá tener acceso a todas las contrataciones nuevas (bajas y sustituciones) que se produzcan durante la ejecución del contrato
2. **Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable.** La empresa adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en el Anexo II del PPT se establezcan en dicho convenio y

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		13/08/2019	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8S8H4nkyA6uo9l36JuF3xAoVt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

3. **Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.** El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio en cada uno de los centros. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/ as que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación será individual para cada centro de trabajo y en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca, durante dos meses consecutivos, un retraso o impago en el abono de las nóminas, respecto del plazo que para ello determine el convenio aplicable, en más de cinco días
4. La persona contratista dispondrá un **Plan de Formación** continua del personal adscrito al servicio. La persona contratista presentara el Plan de Formación en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, que contendrá, al menos, los siguientes apartados:
   - - Definición de objetivos.
   - - Justificación de la pertinencia de los objetivos.
   - - Programa de actividades formativas.
   - - Justificación metodológica y pedagógica del plan.

   Las actividades formativas se desarrollaran en el propio edificio objeto del contrato, se impartirán por personal especializado, tendrán una duración mínima de 10 horas lectivas anuales y versaran sobre seguridad en edificios públicos

8. RÉGIMEN DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual.

El Secretario General Técnico

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		13/08/2019	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw8S8H4nkyA6uo9l36JuF3xAoVt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	